

"2009, Año de la Reforma Liberal"

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario



307-A-0770  
Página 1 de 10

México, D.F., a 4 de agosto del 2009.

**Oficiales Mayores o equivalentes en la Administración Pública Federal y Director General de Administración en la Secretaría de la Defensa Nacional**

Presente.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 3, 6, 45, 51, 58 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7, 66, 84, 85, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con base en los Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009 y específicamente en el lineamiento Décimo Séptimo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; y el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emiten los:

**LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

**I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. El objeto de los presentes lineamientos para establecer medidas de control presupuestario conforme a los Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009 (Lineamientos de Austeridad 2009) y en congruencia con la evolución y los objetivos de finanzas públicas.
2. Las presentes medidas son de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como a las entidades apoyadas de la administración pública federal, a fin de garantizar la meta de balance público.

Quedan excluidos de los presentes lineamientos las aportaciones a seguridad social, las provisiones salariales y el crédito externo, así como el presupuesto autorizado para los ramos generales.

**II. OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO**

3. Los objetivos de control presupuestario están determinados a tres niveles de operación: *i)* macroeconómico, *ii)* prioridades de gasto y *iii)* calidad de gasto y resultados en la ejecución de los programas presupuestarios.
4. El control y cierre del ejercicio presupuestario considera:
  - a) La administración y aplicación del gasto público bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.
  - b) La determinación de fechas límite para contratación de personal, formalización de compromisos, registro de compromisos, gestión de adecuaciones presupuestarias, reintegros y trámites de pago ante la Tesorería de la Federación (Tesorería).
  - c) La óptima aplicación y administración de los recursos fiscales, mediante medidas específicas para su ministración, así como para el reintegro de los recursos fiscales no pagados y que se pudieran

"2009, Año de la Reforma Liberal"

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario



**SHCP**

307-A-0770  
Página 2 de 10

encontrar en cuentas institucionales de la dependencia o entidad, incluyendo a las unidades responsables de la ejecución de los programas presupuestarios.

- d) La conciliación de la información del ejercicio presupuestario de las dependencias y entidades apoyadas para su manejo y presentación uniforme.

### III. CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y SISTEMAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO

5. Las dependencias y entidades deberán sujetarse al calendario siguiente:

	Numeral	Julio		Agosto				septiembre			octubre	noviembre	diciembre
		20-24	27-31	3-7	10-14	17-21	24-31	1-11	14-18	21-25			
<b>A. Cierre presupuestario</b>													
<b>I. Fechas límite para compromisos</b>													
a) Contratación de personal	12		<b>31</b>										
b) Formalización de Compromisos													
Gasto reasignado	14		<b>7</b>										
Otros	14		<b>7</b>										
c) Registro de Compromisos (PCOM)	15					<b>31</b>							
<b>II. Reintegros y Ministraciones</b>													
a) Reintegros													
De recursos ministrados a terceros	20-21					<b>31</b>							
Transferencias a entidades apoyadas	27										<b>11</b>		
Otros	17-19			<b>14</b>									
b) Ministraciones	22-28 y 37											<b>4</b>	
<b>III. Revisión y operaciones de cierre</b>													
a) Adecuaciones presupuestarias													
Cierre adecuaciones internas	29							<b>18</b>					
Cierre adecuaciones externas	30								<b>30</b>				
b) Reuniones para revisión del cierre	31								21-30				
c) Operaciones de cierre presupuestario													
Registro de Compromisos (PCOM)	33										Del 1 oct al 30 nov		
Adecuaciones presupuestarias	34										Del 1 oct al 30 nov		
<b>B. Sistemas de control presupuestario</b>													
<b>VII Conciliación del ejercicio presupuestario (CONEP)</b>													
a) Ramos Administrativos	36 a)			3-7				1-7		1-5	3-9	1-7	
b) Entidades Paraestatales	36 b)				3-14			1-15		1-12	3-16	1-14	
<b>VIII. Cierre de Sistemas</b>													
a) Registro de Compromisos (PCOM)	37					<b>31</b>							
b) SIAFF													
Servicios Personales	38											<b>11</b>	
Otros	38											<b>4</b>	

"2009, Año de la Reforma Liberal"

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario



SHCP

307-A-0770  
Página 3 de 10

#### IV. MARCO GENERAL

6. La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) podrá establecer las medidas de control presupuestario para las dependencias y entidades mediante oficio o, en su caso, a través de reglas y flujos de trabajo establecidos en los sistemas electrónicos de control presupuestario de la Secretaría, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley de Presupuesto).
7. Las dependencias y entidades deberán dirigir, invariablemente, todas sus solicitudes y consultas en materia presupuestaria a las direcciones generales de programación y presupuesto "A" y "B" (DGPYP's), incluyendo las gestiones tramitadas a través de los sistemas de control presupuestario de esta Secretaría, las cuales deberán contener *i)* fundamento normativo apropiado y *ii)* motivación suficiente para que esta Subsecretaría cuente con elementos para emitir opiniones, autorizaciones o dictámenes, según corresponda. Lo anterior, conforme a los artículos 65 y 65A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
8. Las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Presupuesto:
  - a) Corresponde a los titulares de las dependencias y entidades vigilar la forma en que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidas y alcanzados.
  - b) Corresponde a los subsecretarios y oficiales mayores o equivalentes de las dependencias, así como los directores generales o equivalentes de las entidades, encargados de la administración interna, definir las medidas de control presupuestario que fueren necesarias al interior de su dependencia o entidad, incluyendo fechas límite para sus procesos, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.
  - c) Los responsables de ejecutar los programas presupuestarios serán los responsables de la disciplina presupuestaria y de garantizar el cumplimiento de las presentes disposiciones presupuestarias.
9. Las unidades responsables de ejecutar los programas presupuestarios deberán cuidar invariablemente que al tomar decisiones presupuestarias, éstas se encuentren vinculadas a objetivos específicos y prioritarios de programas presupuestarios, así como con los objetivos de política de gasto y control presupuestario.
10. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, la Oficialía Mayor o equivalente en las dependencias y entidades deberá asegurarse que las unidades administrativas realicen erogaciones que cumplan rigurosamente con la disciplina presupuestaria establecida en los presentes lineamientos y demás disposiciones administrativas que emita la propia Oficialía Mayor.

“2009, Año de la Reforma Liberal”

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario



SHCP

307-A-0770  
Página 4 de 10

## V. FECHAS LÍMITE PARA FORMALIZACIÓN DE COMPROMISOS

11. Las dependencias y entidades deberán observar de manera obligatoria las fechas límite establecidas en los presentes lineamientos, a fin de garantizar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y control.

Las fechas límite que se establecen tienen como propósito ordenar el cierre, orientar y coadyuvar con la disciplina presupuestaria que se requiere para optimizar los recursos públicos y enfrentar en forma equitativa y ordenada la situación adversa en finanzas públicas, así como contribuir al adecuado equilibrio entre el control presupuestario y la obtención de resultados de los programas y proyectos, procurando no afectar los programas sociales orientados a la población de menores recursos.

Las fechas límite aplican a la totalidad de recursos federales: *i)* gasto directo realizado por las dependencias para servicios personales, adquisición de bienes, muebles y contratación de servicios y obra pública, *ii)* subsidios, transferencias y donativos con cargo al presupuesto de las dependencias y entidades, *iii)* aportaciones a fondos, fideicomisos o mandatos con cargo al presupuesto de las dependencias y entidades y *iv)* gasto federal reasignado.

### Contratación de personal

12. En materia de servicios personales, la fecha límite para contratación de plazas permanentes, eventuales y contrataciones por honorarios fue el **31 de julio** del presente, y el 1 de agosto la fecha límite para las altas en nómina de dichas contrataciones, conforme al oficio número 307-A-768 emitido por la UCP el pasado 24 de julio y en términos de lo dispuesto en los Lineamientos de Austeridad 2009. Así mismo, los procesos y contrataciones del servicio profesional de carrera, así como los que corresponden a los gabinetes de apoyo y de libre designación se ajustarán a las disposiciones que para tales efectos emitan esta Secretaría y la de la Función Pública, en su caso, a través de sus unidades administrativas competentes.

### Formalización de compromisos

13. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por formalización de compromisos de las dependencias y entidades, al acto jurídico - administrativo que, mediante la(s) firma(s) autorizada(s), formaliza una relación con terceros a través de pedido, contrato, convenio o reglas de operación según corresponda, para la adquisición de bienes o servicios, ejecución de obras, así como el otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos o donativos, entre otros.

La formalización de compromisos representa la conclusión de la etapa del presupuesto comprometido, después de haber cumplido con el conjunto de disposiciones aplicables que se tienen que cubrir para considerar el establecimiento pleno de un compromiso con cargo al presupuesto autorizado.

14. En los términos de los numerales 11 y 13 arriba referidos, las dependencias y entidades apoyadas deberán concluir el proceso correspondiente a la formalización de los compromisos con base en su



"2009, Año de la Reforma Liberal"

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario



SHCP

307-A-0770

Página 5 de 10

presupuesto autorizado a más tardar el **7 de agosto** de 2009, en el entendido que no podrá rebasar dicha fecha para su debido acreditamiento. Para el gasto federal reasignado, cuyo registro se realiza a través del concepto 8500 del Clasificador por Objeto del Gasto, la fecha límite para la formalización de compromisos será el **7 de agosto** del presente.

#### Registro de compromisos

- Una vez formalizados los compromisos referidos en el lineamiento anterior, las dependencias deberán registrarlos, en el entendido que ya se encuentran debidamente acreditados, a más tardar el **31 de agosto** del corriente en el Módulo del Presupuesto Comprometido (PCOM). Estos registros serán condición indispensable para la toma de decisiones administrativas y presupuestarias para el ejercicio de los recursos y, en su caso, para las adecuaciones presupuestarias que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables.

#### **VI. REINTEGROS Y MINISTRACIONES**

- La Oficialía Mayor o equivalente deberá asegurarse, en el ámbito de su competencia, que la dependencia y entidades apoyadas cumplan rigurosamente con las medidas de disciplina presupuestaria establecidas en el presente apartado. En caso de incumplimiento, la Secretaría podrá suspender, diferir o determinar reducciones a las ministraciones de recursos a la dependencia o entidad correspondiente, en términos de los artículos 1, 51, 52 y 74 de la Ley de Presupuesto, 6 y 39 de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, así como 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto.

#### Reintegros

- Las unidades responsables de la ejecución de los programas presupuestarios, así como las oficialías mayores o equivalentes, que hayan solicitado ministración de recursos federales y no los hayan pagado en forma inmediata, deberán reintegrarlos a la Tesorería dentro de los **3 días hábiles siguientes a la recepción de la ministración**. Lo anterior, para el debido cumplimiento de las dependencias y entidades en el reintegro oportuno de recursos federales a la Tesorería, en términos de los artículos 115 de la Ley de Presupuesto, así como 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y demás disposiciones aplicables.
- A más tardar el **14 de agosto** del presente, las dependencias y entidades apoyadas deberán reintegrar a la Tesorería la totalidad de los recursos fiscales que no hayan sido pagados o se encuentren en cuentas institucionales a cargo de la Oficialía Mayor o de las unidades responsables de la ejecución de los programas presupuestarios. Lo anterior, exceptúa a los fondos rotatorios y las cuentas de los comisionados habilitados.

La fecha de registro para los reintegros realizados por las dependencias a la Tesorería será la fecha en que concluyan el procedimiento con el registro del aviso de reintegro correspondiente en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería.

“2009, Año de la Reforma Liberal”

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario



SHCP

307-A-0770  
Página 6 de 10

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de los artículos 115 de la Ley de Presupuesto, así como los artículos 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y demás disposiciones aplicables.

19. A más tardar el **21 de agosto** de 2009, las unidades responsables que administren cuentas bancarias institucionales, incluidas unidades responsables de la ejecución de los programas en la dependencia, órganos administrativos desconcentrados y entidades apoyadas, por conducto de los directores generales encargados de la administración de la coordinadora sectorial, deberán informar a las DGPYP's, según corresponda, la relación de las cuentas bancarias institucionales y sus saldos al 10 de agosto del presente. Dicho informe deberá anexar copia simple de los comprobantes bancarios de su saldo al 10 de agosto de 2009, marcando copia de todo a la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería para los efectos procedentes.
20. Los subsidios ministrados a las entidades federativas y, en su caso municipios, en los que hasta el 30 de julio del año en curso, no se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por no haberse acreditado su elegibilidad o, en su caso, las entidades federativas no hayan aportado los recursos locales que correspondan por concepto de *pari passu*, conforme a lo establecido en las respectivas reglas de operación, deberán reintegrarse a la Tesorería. Para tal efecto, la dependencia que, con cargo a su respectivo presupuesto ministró el subsidio correspondiente, deberá requerir a las entidades federativas que reintegren los recursos federales que correspondan, para que a más tardar el **18 de septiembre** dichos recursos se encuentren concentrados en la Tesorería.
21. Las dependencias y entidades deberán realizar las gestiones necesarias para que a más tardar el **18 de septiembre** se reintegren a la Tesorería los recursos federales ministrados directamente o a través de fondos y fideicomisos, por conceptos de subsidios, transferencias y donativos a entidades federativas, municipios, organismos descentralizados estatales, asociaciones civiles, y otros terceros, cuando al 31 de julio se actualice alguno de los siguientes supuestos, entre otros,:
  - a) Los convenios de coordinación no se encuentren debidamente formalizados dentro de las fechas límite establecidas en las disposiciones específicas aplicables, o bien, que no se hayan formalizado a la fecha de emisión de los presentes lineamientos.
  - b) Las entidades federativas, municipios, organismos descentralizados estatales, entre otros, no hayan erogado o en su caso aportado a fondos o fideicomisos, los recursos que corresponden al *pari passu*.
  - c) Los municipios no hayan formalizado debidamente su adhesión a un acuerdo de coordinación formalizado entre los gobiernos federal y estatal, o en su caso, dicho compromiso no haya sido sancionado por sus ayuntamientos.

"2009, Año de la Reforma Liberal"

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario



**SHCP**

307-A-0770

Página 7 de 10

- d) Los organismos descentralizados estatales no hayan suscrito convenio de coordinación o no se hayan adherido a un acuerdo de coordinación formalizado entre los gobiernos federal y estatal.
- e) El padrón o listado de beneficiarios de los recursos federales no se encuentre acreditado en tiempo y forma, conforme a las disposiciones aplicables.
- f) Los anexos de ejecución por parte de los gobiernos de las entidades federativas no se encuentren debidamente formalizados.
- g) Los recursos federales no se encuentren debidamente comprometidos en proyectos específicos conforme a los convenios de coordinación entre las dependencias y los gobiernos de las entidades federativas.

#### Ministración de Recursos

- 22. Las dependencias, por conducto de sus oficialías mayores o equivalentes, deberán establecer mecanismos de seguimiento, supervisión, evaluación y ejecución de los recursos federales ministrados por concepto de subsidios, transferencias y donativos para garantizar que la aplicación de dichos recursos se realice de manera eficaz y eficiente para el logro de los objetivos y metas de los programas presupuestarios y en congruencia con las disposiciones de disciplina presupuestaria. En caso de que la aplicación de los recursos incumpla con lo anterior, la dependencia deberá suspender, diferir o cancelar la ministración de los recursos, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 45 fracción II y del 74 al 83 de la Ley de Presupuesto y demás disposiciones aplicables.
- 23. Los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, transferencias y donativos, en el ámbito de sus competencias deberán vigilar que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones aplicables, conforme al artículo 74 de la Ley de Presupuesto.
- 24. Las unidades responsables de la ejecución de los programas presupuestarios deberán tramitar ministraciones de recursos a cuentas productivas institucionales, de conformidad con el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos de Austeridad 2009, siempre y cuando se actualicen los tres supuestos siguientes: *i)* Cuenten con la formalización de los contratos o convenios, según corresponda; *ii)* Los recursos se encuentren efectivamente devengados, y *iii)* el pago al destinatario final se realice en forma inmediata.
- 25. Las entidades apoyadas deberán cubrir su techo de gasto autorizado con recursos propios y sólo cuando éstos resulten insuficientes para mantener la meta de balance financiero autorizado a la fecha de emisión (meta de balance) de los presentes lineamientos, podrán solicitar ministraciones de recursos fiscales hasta por el monto en que se garantice el cumplimiento de dicha meta de balance.
- 26. Las entidades apoyadas que generen excedentes en ingresos propios no deberán solicitar ministración de transferencias del gobierno federal hasta por el monto del excedente de sus ingresos propios. En tal

“2009, Año de la Reforma Liberal”

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario



SHCP

307-A-0770  
Página 8 de 10

caso, las entidades apoyadas, deberán realizar adecuaciones presupuestarias, conforme a las disposiciones aplicables, que sustituyan la fuente de financiamiento, incrementando los ingresos propios y disminuyendo las transferencias de gobierno federal.

27. Las entidades apoyadas no deberán cerrar el ejercicio fiscal con un balance financiero superior a la meta de balance, en su caso, deberán reintegrar a la Tesorería, a más tardar el **11 de diciembre** del presente, los recursos fiscales hasta por el monto en que el balance financiero de cierre pudiera resultar superior a la meta de balance. Lo anterior, en congruencia con lo establecido en los numerales 25 y 26 de los presentes lineamientos.
28. Las entidades apoyadas deberán observar como fecha límite para solicitar ministración de recursos fiscales el **4 de diciembre** del presente.

## VII. REVISIÓN Y OPERACIONES DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

### Adecuaciones presupuestarias

29. Las dependencias y entidades deberán observar como fecha límite el **18 de septiembre** del presente para autorizar adecuaciones internas en los Módulos de Adecuaciones Presupuestarias MAP y MAPE de la Secretaría.
30. Las dependencias y entidades deberán observar como fecha límite el **30 de septiembre** de 2009 para gestionar adecuaciones externas en los Módulos de Adecuaciones Presupuestarias MAP y MAPE de la Secretaría.

### Revisión del cierre

31. La UPCP, por conducto de las DGPYP's convocará a reuniones de trabajo con las dependencias y entidades del **21 al 30 de septiembre** del presente, para efectos de revisión del cierre presupuestario.
32. La UPCP podrá emitir lineamientos complementarios para ordenar las operaciones de cierre que pudieran resultar a partir del 1 de octubre del presente.

### Operaciones presupuestarias de cierre

33. El Módulo del Presupuesto Comprometido (PCOM) se mantendrá abierto todo el **mes de agosto**, incluyendo fines de semana, para que las dependencias y entidades registren la totalidad de sus compromisos formalizados al 31 de julio. Estos registros serán condición indispensable para la toma de decisiones administrativas y presupuestarias para el cierre del ejercicio presupuestario y, en su caso, para las adecuaciones presupuestarias que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables.
34. A partir del **1 de octubre**, las dependencias y entidades sólo deberán gestionar y realizar operaciones presupuestarias de cierre específicas que hayan sido acordadas en las reuniones de revisión del cierre presupuestario referidas en el numeral 31, conforme a los artículos 105, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Presupuesto.



"2009, Año de la Reforma Liberal"

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario



SHCP

307-A-0770

Página 9 de 10

## VIII. SISTEMAS DE CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

35. La Oficialía Mayor o equivalente en las dependencias y entidades, por conducto de la dirección general de programación, organización y presupuesto o equivalente, mantendrán actualizados los registros en los sistemas de control presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 260 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Lineamientos de Austeridad 2009.
36. Las dependencias y entidades deberán realizar mensualmente la conciliación del ejercicio presupuestario:
- Durante **los primeros cinco días hábiles de cada mes**, la Conciliación del Ejercicio Presupuestario, a través del módulo correspondiente (CONEP). En el mes de septiembre de 2009, adicionalmente a la Conciliación del Ejercicio Presupuestario, se revisará el comportamiento del ejercicio en las reuniones de revisión del cierre presupuestario referidas en el numeral 31.
  - Durante **los primeros 20 días hábiles**, a partir del mes de agosto, los registros en el módulo del CONEP en claves presupuestarias y a nivel de partida específica del gasto pagado por las entidades, así como el flujo de efectivo a nivel de detalle del MAPE. Se realizarán validaciones automáticas en el CONEP, a fin de que la información registrada a nivel de clave presupuestaria corresponda a las distintas agrupaciones en los flujos de efectivo. Asimismo, los flujos de efectivo registrados deberán ser congruentes con los registrados en el Sistema de Información Integral (SII-web).

### Cierre de los sistemas

37. El último día para registrar compromisos formalizados en el Módulo PCOM es el **31 de agosto**, a partir del 1 de septiembre sólo se podrán registrar los avances de los compromisos registrados.
38. El SIAFF se mantendrá abierto para pago hasta el día **4 de diciembre**, excepto para el pago de servicios personales cuya fecha límite será el **11 de diciembre** del presente. A partir del 12 de diciembre el SIAFF se mantendrá cerrado y sólo se operarán pagos específicos derivados de operaciones de cierre que hayan sido autorizados por las DGPY's y la UPCP en términos de las disposiciones aplicables.

## IX. CONSIDERACIONES GENERALES

39. Para la toma de decisiones administrativas y presupuestarias, la Secretaría tomará como base la información registrada por las dependencias y entidades en los sistemas de control presupuestario.
40. Corresponde a la UPCP interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos, emitir disposiciones complementarias; así como dictaminar esquemas presupuestarios específicos, conforme a las solicitudes que presenten las dependencias, incluidos sus órganos desconcentrados, y entidades.

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario

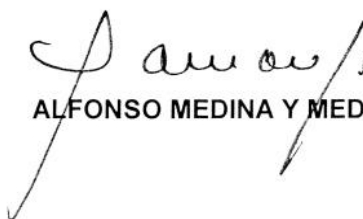
SHCP

307-A-0770

Página 10 de 10

41. La UPCP, con base en la situación macroeconómica actual y estimaciones de cierre de finanzas públicas de la Secretaría, determinará las políticas y medidas de control presupuestario que permitan garantizar los objetivos de control presupuestario a los tres niveles de operación que fueron señalados en el numeral 3 de los presentes lineamientos.
42. Los casos específicos no previstos en los presentes lineamientos o aquéllos casos que se deriven de situaciones supervenientes, podrán ser considerados para su análisis y determinación de la procedencia de su aplicación presupuestaria, mediante la justificación correspondiente que preparen las dependencias y se remita a esta Secretaría, siempre y cuando no afecten la meta de balance público y se resuelvan conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, por conducto de las DGPYP's, en su caso, con la opinión de la UPCP.
43. En términos de lo previsto en los artículos 4 y 7 de la Ley de Presupuesto y 7 de su Reglamento, se solicita a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias de la Administración Pública Federal, tengan a bien girar sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que al interior de sus respectivas dependencias, incluyendo a los órganos administrativos desconcentrados, y de las entidades bajo su coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los presentes lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquéllas unidades administrativas que de acuerdo a sus atribuciones desarrollen funciones de coordinadora sectorial.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

  
**ALFONSO MEDINA Y MEDINA**

C.c.p. Subsecretario de Egresos.- Presente  
C.c.p. Tesorera de la Federación.- Presente  
C.c.p. Subsecretario de la Función Pública. Presente  
C.c.p. Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- Presente  
C.c.p. Titular de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.- Presente.  
C.c.p. Directores Generales de Programación y Presupuesto "A" y B".- Presentes  
C.c.p. Subtesorero de Operación de la Tesorería de la Federación.- Presente.  
C.c.p. Directores Generales Adjuntos de la UPCP.- Presente.